

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**OFICINA COMISIONADA**  
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/052/2017

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**Presente**

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de acuerdos y resoluciones que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales III.1 y III.3 al III.33 del Orden del Día de la LIII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 13 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

**Asunto III.1**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXXVI y XXXVII Sesiones Ordinarias, celebradas el 6 y 12 de septiembre de 2017, respectivamente.*

**Asunto III.3**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a una Ejecutoria, deja insubsistente la Resolución adoptada en el Acuerdo P/IFT/EXT/070115/30, emitida en el Expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y acumulados, únicamente por lo que hace a Echostar México Holdings Corporation.*

**Asunto III.4**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario anual de labores para el año 2018 y principios de 2019.*

**Asunto III.5**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal 2018.*

**Asunto III.6**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia".*

**Asunto III.7**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite Criterio de aplicación de la definición de misma zona de cobertura geográfica de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XIV, de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones, se actualizan las señales a que se refiere su artículo 3, fracción XVIII y se ordena la actualización de las listas referidas en los diversos artículos 4, segundo párrafo y 6 segundo párrafo.*

**Asunto III.8**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Actopan, Hidalgo a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.*

**Asunto III.9**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tangancicuaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria, a favor de Radio Erandi, A.C.*

**Asunto III.10**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tangancicuaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Grupo Cultural Tangancicuaro, A.C.*

**Asunto III.11**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Álamo Temapache, Veracruz, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Ageo Hernández Hernández.*

**Asunto III.12**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Bochil, Chiapas, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Jorge Luis Salazar Mandujano.*

**Asunto III.13**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Ciencia, Comunicación y Tecnología de Irapuato, A.C.*

**Asunto III.14**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Puerto Vallarta, Jalisco, para uso social, a favor de Rate Cultural y Educativa de México, A.C.*

**Asunto III.15**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante sujeto de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias para uso social para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de dos solicitudes de concesión presentadas conforme al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016.*

**Asunto III.16**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Frecuencias Sociales, A.C. dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tuxpan y Tomatlán, Jalisco.*

**Asunto III.17**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de La Voz de la Sierra Tarahumara, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Urique, Chihuahua, así como una concesión única, ambas para uso social.*

**Asunto III.18**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de La Voz de la Sierra Tarahumara, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Bocoyna, Chihuahua, para uso social.*

**Asunto III.19**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Identidad Cultural en Tulum, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tulum, Quintana Roo, así como una concesión única, ambas para uso social.*

**Asunto III.20**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Felipe de Jesus de los Santos Cigarroa una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tonalá, Chiapas, así como una concesión única, ambas para uso social.*

**Asunto III.21**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Comunicadores de Tancítaro, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Tancítaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria.*

**Asunto III.22**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 98.1 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHCV-FM, en Ciudad Valles, San Luis Potosí otorgada al C. Rafael Castro Torres, a favor del C. René Castro Echeverría.*

**Asunto III.23**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 104.5 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHTTT-FM, en Colima, Colima otorgada a Radio y Televisión de Colima, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.*

**Asunto III.24**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.25**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.26**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.27**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.28**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.29**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.30**



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

*"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.31**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.32**

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

**Asunto III.33**

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.*

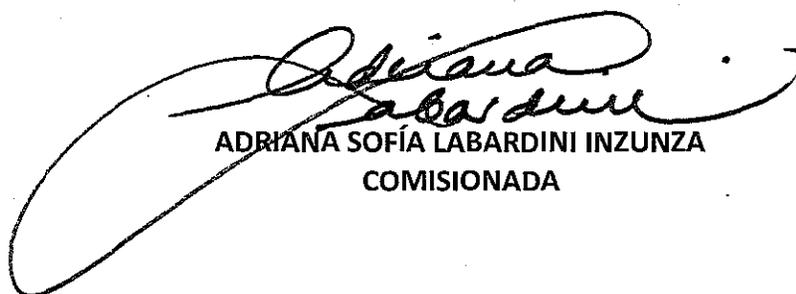
Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada, con motivo de la comisión internacional que me ha sido encomendada. En específico, estaré participando en el evento *"Economía Digital: Políticas Públicas para el Desarrollo y la Inclusión en América Latina"*, así como en un diálogo con el International Development Research Centre de Canadá, a realizarse en Buenos Aires y Montevideo, respectivamente. En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexos al presente oficio mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Por último, por lo que respecta a mi voto relativo al asunto listado bajo el numeral III.2 del Orden del Día, a saber: *"Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Expediente AI/DE-002-2015, para los efectos previstos en el artículo 107, fracción XVI, párrafo segundo in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, el mismo lo remitiré

a esa Secretaría Técnica, dentro del plazo que otorga el artículo 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica<sup>1</sup> y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto<sup>2</sup>.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA  
COMISIONADA

---

<sup>1</sup> Artículo 18 LFCE. (...) Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva.

<sup>2</sup> Artículo 8 Estatuto Orgánico. Los Comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada. Los Comisionados que prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos sustanciados conforme a la Ley de Competencia, en los cuales los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva.

### Voto Razonado del Asunto III.3

**III.3 Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a una Ejecutoria, deja insubsistente la Resolución adoptada en el Acuerdo P/IFT/EXT/070115/30, emitida en el Expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y acumulados, únicamente por lo que hace a Echostar México Holdings Corporation.**

#### **Excusa presentada por la Comisionada Mariana Elena Estavillo Flores**

Como cuestión de previo y especial pronunciamiento cabe indicar que mediante oficio IFT/100/PLENO/OC-MEEF/038/2017, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó que consideraba encontrarse *"impedida para resolver dicho asunto, por lo que anexo al presente oficio mi excusa, con la finalidad de que el Pleno califique su procedencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar."*

Al respecto, por mi parte considero que la excusa es procedente. Al efecto, el artículo 24, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica dispone:

*"Artículo 24. Los Comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que existan una o varias situaciones que razonablemente le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad. Para efectos de lo anterior, los Comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto.*

*Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:*

*[...]*

*IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trate, o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados [...]"*

De este modo, los Comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista una o varias situaciones que les impidan resolver un asunto de su competencia con independencia, profesionalismo e imparcialidad. Entre estas situaciones se encuentra la de haber sido perito.

En consecuencia, en el presente caso al haber fungido la Comisionada María Elena como perito en competencia económica en el procedimiento de origen (donde tuvo acceso a información de dichas actuaciones y expresó su postura profesional), considero procedente esta excusa.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por lo que, emito mi **VOTO A FAVOR** de la existencia de un impedimento para que la Comisionada Maria Elena Estavillo Flores delibere y vote el presente asunto.

#### **Voto razonado sobre el fondo del asunto**

Ahora bien, en cuanto al fondo del asunto manifiesto lo siguiente. En primer lugar, el 7 de enero de 2015, el Pleno del IFT declaró responsables a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teninver, S.A. de C.V., Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., Corporativo Mexicano de Frecuencias Dish, S.A. de C.V., Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V., Dish México, S. de R.L. de C.V., Grupo Frecuencias Modulada Televisión, S.A. de C.V. y Echostar México Holdings Corporation, de haber llevado a cabo una concentración e incumplir con la obligación de notificar dicha transacción. Después, el 16 de mayo de 2016, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones otorgó el amparo a Echostar México Holdings Corporation, en los siguientes términos:

*"[...] al haber sido ilegal el emplazamiento de Echostar México Holdings Corporation al procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ocasionó que no estuviera en aptitud de manifestar lo que a su derecho conviniera, ofrecer las pruebas que estimara pertinentes ante la autoridad responsable ni de rendir alegatos, en suma, de ejercer su defensa para desvirtuar el carácter de presunto responsable que le fue imputado con la emisión del oficio de veinte de mayo de dos mil catorce.*

*[...] lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Echostar México Holdings Corporation, para el efecto de que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, luego de que la presente sentencia alcance el grado de ejecutoria, deje insubsistente la resolución de siete de enero de dos mil quince únicamente respecto de dicho agente económico [...]*

*SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Echostar México Holdings Corporation, en contra de los actos y autoridades referidos en el considerando último de esta sentencia, por los motivos y para los efectos que ahí se precisaron."*

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2017, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones resolvió:

*"PRIMERO. Se confirma la sentencia dictada por la jueza Segundo de Distrito [...]*

*SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Echostar México Holdings Corporation, en contra de los actos y la autoridad precisada en el considerando tercero de la sentencia recurrida, en los términos y por los motivos razonados en el diverso considerando quinto de la misma."*



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Finalmente, el Juzgado Especializado, mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2017, indicó que para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, el Pleno del IFT debe:

*"En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 192 y 197 de la Ley de Amparo, este Juzgado de Distrito considera procedente requerir a la autoridad responsable Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que dentro del término de diez días siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado con constancias fehacientes el cumplimiento del fallo protector, esto es, haber dejado insubsistente la resolución de siete de enero de dos mil quince únicamente respecto de la parte quejosa.*

*En la inteligencia de que quedan expeditas sus facultades para dictar una nueva resolución, en cuyo caso, deberá notificar debidamente a la peticionaria de amparo, o bien, decida no hacerlo." [Énfasis añadido]*

Al respecto considero que el presente Acuerdo sometido a nuestra consideración da cabal cumplimiento a lo establecido tanto en la ejecutoria, como en el Acuerdo del Juzgado especializado ya señalado. Esto al dejar insubsistente la resolución adoptada en el acuerdo P/IFT/EXT/070115/30, emitida en el expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y acumulados, únicamente por lo que hace a Echostar México Holdings Corporation.

Lo anterior, en el entendido que quedan expeditas las facultades del IFT para, en su caso, decidir si se procede a notificar debidamente a Echostar y, de ser el caso, emitir una nueva resolución. Asimismo considero adecuado el remitir las constancias del expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y acumulados a la Autoridad Investigadora para los efectos a los que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, emito mi **VOTO A FAVOR** del referido Acuerdo.

**Adriana Sofía Labardini Inzunza**

**Comisionada**